

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS PARA EL USO PRIVADO (DATOS) Y/O ACCESO DEDICADO A INTERNET

Conste por medio del presente documento el **Contrato de Arrendamiento de Circuitos para Uso Privado (Datos) y/o Acceso Dedicado a Internet** que celebran de una parte ENTEL PERÚ S.A., en adelante “**ENTEL**”, identificada con R.U.C. N°20106897914, debidamente representada por quien suscribe y de la otra parte “**EL CLIENTE**”, a los cuales en adelante conjuntamente se les denominará como “Las Partes” e individualmente como “La Parte”:

DATOS DEL CLIENTE

Nombre / Razón Social

DNI / RUC

Dirección

Av. / Calle / Mz. / Lote / Jirón

Número

Dpto.

Urbanización

Ciudad

Código Postal

Fax

Representante Legal

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Cargo

L.E. / D.N.I. / C.E. / Otro

Teléfono

E-mail

Representante Legal

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Cargo

L.E. / D.N.I. / C.E. / Otro

Teléfono

E-mail

Dirección de Facturación

Igual a anterior

Sí No

Av. / Calle / Mz. / Lote / Jirón

Número

Dpto.

Urbanización

Distrito

Ciudad

Código Postal

Fax

Ref.

Contactos autorizados para realizar coordinaciones administrativas, comerciales y técnicas, necesarias para la instalación del servicio contratado.

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Teléfono	Correo Electrónico

Las referidas personas podrán indicar a su vez, el nombre de otras personas con las cuales se podrán realizar las coordinaciones antes indicadas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer los términos y condiciones para la provisión del Arrendamiento de Circuitos para el Uso Privado (Datos) y/o Acceso Dedicado a Internet, en adelante el(las) Servicio(s), que **EL CLIENTE** contrata a **ENTEL**.

Los siguientes anexos debidamente suscritos por Las Partes forman parte integrante del presente contrato:

Anexo - Tarifas y Servicios

Anexo Técnico

CLAUSULA SEGUNDA: TARIFAS Y FORMA DE PAGO

Las tarifas del(las) Servicio(s) contratado(s) y de instalación, se detallan en el Anexo -Tarifas y Servicios. Las tarifas que se pacten en virtud del presente contrato podrán ser modificadas por **ENTEL** en cualquier momento, conforme a la regulación tarifaria vigente.

El cobro por la prestación del(os) Servicio(s) se realizará desde la fecha de activación de el(las) Servicio(s). **ENTEL** facturará el(los) Servicio(s) en forma mensual por mes vencido y **EL CLIENTE** se obliga a pagar los montos facturados en la fecha de vencimiento que se detallará en cada recibo, el cual será remitido a través del medio que elija **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE contará con ocho (08) días calendarios adicionales para cancelar el referido recibo sin intereses. Una vez vencido el recibo y transcurrido el plazo antes mencionado, se aplicarán intereses desde la fecha de vencimiento del recibo, a la tasa del interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, de acuerdo con el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, "las Condiciones de Uso").

CLAUSULA TERCERA: INSTALACION DEL(LOS) SERVICIO(S)

En la fecha de instalación, Las Partes suscribirán un Documento de Aceptación (Acta de instalación), quedando una copia en poder del **CLIENTE** y otra en poder de **ENTEL**. Si por motivos no imputables a **ENTEL**, no se suscribe el acta culminada la instalación, se dejará constancia por escrito. **EL CLIENTE** es responsable de brindar todas las facilidades necesarias para la instalación, entre otros: i) acceso al inmueble; (ii) acondicionar el lugar de instalación de los equipos requeridos para la prestación de(las) Servicio(s) y; iii) obtener los permisos internos necesarios para la instalación por parte de **ENTEL** de los cableados y/o elementos internos y/o externos.

ENTEL, previa coordinación con **EL CLIENTE** conforme a lo establecido en el Artículo 19ºde las Condiciones de Uso, informará la fecha de instalación, debiendo el personal de **ENTEL** presentarse en la fecha y rango horario informado, con su identificación y la respectiva Orden de Trabajo. El cómputo de este plazo se reiniciará si **EL CLIENTE** no permite la instalación o si **EL CLIENTE** o la persona encargada por éste, no se encuentra en el lugar de instalación en el momento que **ENTEL** se apersone para tal efecto, debiendo ENTEL contar con los sustentos correspondientes.

CLAUSULA CUARTA: EQUIPOS Y USO DEL(LOS) SERVICIO(S)

Será responsabilidad de **EL CLIENTE** contar con los equipos adecuados para emplear de la manera más óptima el(las) Servicio(s) contratado(s), con la sola excepción de los equipos entregados por **ENTEL** (en comodato, arrendamiento y/o venta) de conformidad con los contratos, documentos y/o anexos que para este fin suscriban Las Partes. Los equipos, materiales y accesorios adquiridos por **EL CLIENTE** que complementen los instalados por **ENTEL** para acceder y utilizar de manera óptima el(las) Servicio(s) contratado(s), deberán encontrarse debidamente homologados por la autoridad competente, en cuyo caso **ENTEL** no será responsable por cualquier mal funcionamiento de(las) Servicio(s) como consecuencia de las fallas que estos pudieran presentar , estando autorizada a solicitar el retiro del (de los) referido(s) equipo(s) y solicitar su sustitución por uno(s) compatible(s).

Serán de cargo y de costo exclusivo de **EL CLIENTE** la instalación, adquisición, adaptación, modificación y/o mantenimiento de los equipos que utilice para emplear el(las) Servicio(s), siempre que no hayan sido proporcionados por **ENTEL** en comodato o arrendamiento. En caso los equipos hayan sido entregados por **ENTEL**, **el CLIENTE** asumirá únicamente la tarifa de instalación.

EL CLIENTE responderá por el deterioro, pérdida o destrucción de los equipos de propiedad de **ENTEL**, cuando estos eventos sucedan por causas imputables al **CLIENTE**. Ante la ocurrencia de dichos supuestos, **EL CLIENTE** deberá dar aviso inmediato a **ENTEL**, a fin de que se programe la visita técnica y se proceda con la revisión y/o reparación de los equipos. De ocurrir alguno de estos hechos, **EL CLIENTE** deberá rembolsar económicamente a **ENTEL**, conforme a la depreciación y vida útil del equipo.

EL CLIENTE está prohibido de trasladar y/o disponer de los equipos entregados por **ENTEL**, así como de usarlos en provecho de terceros, caso contrario, se encuentra obligado a responder por el deterioro, pérdida o destrucción de los mismos. Los equipos requeridos para la prestación de(los) Servicio(s), siempre que éstos formen parte de la red pública, son de responsabilidad de **ENTEL**.

CLAUSULA QUINTA: CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL(LOS) SERVICIO(S)

ENTEL pone en conocimiento del **CLIENTE** que pueden existir zonas donde eventualmente no sea posible acceder a el(los) Servicio(s) por: (i) razones técnicas, climáticas o por causas ajenas al control de **ENTEL**; (ii) interferencias externas o limitaciones propias del espectro radioeléctrico o de las tecnologías inalámbricas; o de la existencia de zonas con señal débil o nula, tales como sótanos, espacios rodeados de estructuras densas, túneles; entre otros.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 13º del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°135-2013-CD/OSIPTEL y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N°128-2014-CD/OSIPTEL, **ENTEL** cumple con informar al **CLIENTE** que en caso la prestación del servicio se realice por medios inalámbricos, éstos se brindarán en el interior del domicilio del abonado y la supervisión de la cobertura será en exteriores, conforme a lo dispuesto por OSIPTEL.

Por otro lado, en caso se presenten dificultades técnicas en el domicilio del **CLIENTE**, se efectuará una devolución al **CLIENTE** del monto que éste haya pagado para la contratación de el(los) Servicio(s); incluyendo los gastos de instalación y/o activación, así como de los equipos necesarios para la prestación de el(los) Servicio(s), de conformidad a lo establecido por el Artículo 17º del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE ENTEL

ENTEL se obliga a: a) prestar el(los) Servicio(s) contratado(s) de acuerdo con los parámetros de calidad establecidos por la regulación vigente; b) cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos; c) atender los reclamos de **EL CLIENTE** de acuerdo con la regulación vigente; d) otorgar acceso al **CLIENTE** a los servicios de atención de reclamos; e) cumplir con lo establecido en las Condiciones de Uso.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

EL CLIENTE mediante la suscripción del presente Contrato y sus Anexos se obliga a: a) utilizar el(los) Servicio(s) contratado(s) para sus propias necesidades, quedando expresamente prohibida su comercialización a terceros u otro uso sin contar con autorización expresa y por escrito de **ENTEL**; b) no realizar directa o indirectamente modificaciones o alteraciones en los equipos entregados por **ENTEL**; c) pagar oportunamente todas y cada una de las obligaciones dinerarias derivadas del presente Contrato y sus Anexos; d) proteger adecuadamente los equipos entregados por **ENTEL**, en este sentido, en caso de detectar algún problema en dichos equipos se compromete a dar inmediato aviso a **ENTEL**; e) permitir el acceso al personal de **ENTEL** o terceros que actúen en representación de **ENTEL** a su domicilio, previa coordinación entre **ENTEL** y **EL CLIENTE**, conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera; para efectos de instalación, desinstalación, operación, traslado y/o mantenimiento del(los) Servicio(s), personal que deberá estar debidamente identificado; f) obtener las autorizaciones y/o permisos que correspondan, para la instalación de equipos en zonas de uso común; g) no realizar trabajos, cambios, reubicaciones o actos de disposición respectode los bienes y/o infraestructura de propiedad de **ENTEL**; h) entregar en óptimo estado los equipos, sin más desgaste que el uso normal, y permitir a los funcionarios de **ENTEL** o el personal que designe, el ingreso al domicilio del **CLIENTE** para el retiro de los equipos de **ENTEL** una vez terminado el presente Contrato y sus Anexos;

i) no trasladar por ningún motivo los equipos de **ENTEL** fuera de el(los) domicilio(s) señalado(s) en el presente Contrato para la prestación del (los) Servicios o en los Anexos respectivos. En este último supuesto, **ENTEL** podrá adoptar las medidas del caso, conforme a la normativa vigente, si toma conocimiento de alguna infracción del **CLIENTE** a dicha obligación; y; j) cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES

ENTEL no garantiza la funcionalidad de las aplicaciones que no sean provistas por **ENTEL**, dependiendo ello del proveedor de dichas aplicaciones.

ENTEL informa al **CLIENTE** la existencia de condiciones que podrían influir en la velocidad del servicio de internet contratado, tales como: (i) factores naturales; (ii) interferencias externas; (iii) obstrucción parcial o total de la línea de vista.; (iv) problemas instalación generados por causas no imputables a **ENTEL**; (v) ausencia de mantenimiento y/o manipulación del equipamiento y/o (vi) problemas en el equipamiento utilizado para acceder al servicio. Son actividades prohibidas: la pornografía infantil, el "spam", infringir el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, infringir los derechos de propiedad intelectual, realizar actividades de "hacking" y similares.

ENTEL no tiene obligación de controlar los contenidos transmitidos, difundidos o puestos a disposición de terceros por **EL CLIENTE**, por lo que: (i) no garantiza que terceros no autorizados no puedan tener conocimiento de la forma, condiciones, características, contenido y circunstancias del uso de internet que puedan hacer los clientes, ni que dichos terceros no autorizados no puedan acceder y, en su caso, interceptar, eliminar, alterar, modificar o manipular de cualquier modo los contenidos y comunicaciones de toda clase que los clientes transmitan, difundan, almacenen, pongan a disposición, reciban, obtengan o accedan a través del servicio contratado; (ii) no controla previamente ni garantiza la ausencia de virus en los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición o accesibles a través del(los) Servicio(s), ni la ausencia de otros elementos que puedan producir alteraciones en la computadora del **CLIENTE** o en los documentos electrónicos y carpetas almacenadas en dichas computadoras o transmitidos desde las mismas; (iii) respecto de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición o accesibles a través del(los) Servicio(s), **ENTEL** no interviene en la creación, transmisión ni en la puesta a disposición y no ejerce control alguno previo ni garantiza la licitud, fiabilidad y utilidad de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, **ENTEL** actuará dentro de los alcances de las normas vigentes, protegiendo los datos personales del **CLIENTE** y salvaguardando el secreto de las telecomunicaciones. Sin embargo, advierte que existe un riesgo no imputable a ella que se deriva de la vulnerabilidad de la planta externa de **ENTEL**, de las redes de internet y de la seguridad informática.

Por otro lado, **EL CLIENTE** podrá contratar servicio(s) cuyo(s) plan(es) de velocidad de transmisión se encuentre(n) sujeto(s) a una cuota de navegación. Superada dicha cuota, la cual será medida en gigabytes (GB), la velocidad máxima de descarga y carga será disminuida, y la velocidad mínima de descarga y carga será el 70% de esta última. La cantidad de GB consumidos para la cuota de navegación será medida diariamente y se acumulará de manera mensual, únicamente, entre las 00:00 hasta las 02:00 horas y las 16:00 hasta las 23:59 horas de cada día del mes. Fuera de dicho horario no se aplicará el cálculo al consumo ni las restricciones antes señaladas. El detalle de los planes y de la cuota de navegación, se encuentran comprendidos en el Anexo – Tarifas y Servicios.

Asimismo, **EL CLIENTE** es responsable de las consecuencias que se pudieran generar por:

i. cualquier interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios, entendiéndose por interferencia o perturbación la distribución de anuncios o mensajes no solicitados; la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para los equipos de la red; ataques informáticos a usuarios; o la utilización de la red para entrar a cualquier otra red sin autorización de sus propietarios o administradores; la congestión innecesaria y premeditada del servicio contratado;

- ii. la falsificación de la identidad de los paquetes y mensajes (de correo electrónico, entre otros), modificación de la cabecera de los paquetes TCP/IP;
- iii. cualquier acción u omisión que suponga una intromisión ilegítima en la intimidad personal o familiar de las personas naturales o jurídicas o que suponga una violación a la legislación; y,
- iv. la ausencia de seguridad básica de sus sistemas, que eviten que terceros lo utilicen de manera indebida. EL CLIENTE será responsable de tomar las acciones correctivas sobre los sistemas vulnerables o explotados para prevenir que se cometa un abuso sobre ellos.

CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN Y CORTE DEL(LOS) SERVICIO(S)

ENTEL se encuentra facultada a suspender el(los) Servicio(s), sea parcial o totalmente, y dar por terminado el presente contrato por: a) mandato judicial; b) si **EL CLIENTE** no cancelara el recibo dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento que figura en el mismo.; c) por uso indebido del(los) Servicio(s) siguiendo el procedimiento establecido por el OSIPTEL; d) por la declaración de insolvencia del **CLIENTE** de acuerdo con la legislación de la materia y; e) por traslado del(los) Servicio(s) y/o equipo(s) realizado sin la autorización previa y expresa de **ENTEL**.

La suspensión se mantendrá hasta que cesen las causas mencionadas sin perjuicio que **ENTEL** resuelva el Contrato, de conformidad a la normativa vigente. El(los) Servicio(s) se reactivará(n) cuando **EL CLIENTE** haya efectuado el pago de la totalidad de la(s) suma(s) adeudada(s) y el respectivo interés, de ser el caso, de acuerdo con el procedimiento y la regulación vigente o haya cesado la causal de suspensión parcial o total del(los) Servicio(s) y en la medida que **ENTEL** no haya hecho uso de su facultad de resolver el presente Contrato.

El corte y la baja de (los) Servicio (s) se realizará aplicando los plazos y condiciones establecidas en el marco regulatorio vigente. La suspensión o corte del(los) Servicio(s) en ningún caso exime al **CLIENTE** del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato y sus Anexos, en especial aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de pago o de cumplimiento por parte del **CLIENTE**, así como la devolución de los equipos (aplicable solo cuando se produzca la baja de (los) Servicio(s)) entregados por **ENTEL**.

CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

10.1 El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. El contrato podrá sujetarse a plazo forzoso o indeterminado, conforme a la opción elegida por **EL CLIENTE**, señalada en el Anexo – Tarifas y S Servicios.

10.2 En caso el contrato se sujete a plazo forzoso, este plazo se contará a partir de la fecha de activación efectiva del (los) Servicio(s), la cual consta en el Acta de Instalación, independientemente a la fecha de suscripción del contrato. Transcurrido dicho plazo, el Contrato devendrá en uno de plazo indeterminado.

De otro lado, en caso el contrato sea a plazo indeterminado, éste entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

10.3 **ENTEL** no será responsable del retraso en la instalación y/o activación del (los) Servicio(s) por causas ajenas o fuera de su control, o imputables a **EL CLIENTE**. Se entenderá por activación efectiva del (los) Servicio(s) al momento en que **ENTEL** pone a disposición de **EL CLIENTE**, del (los) Servicio(s). Dicha fecha se encontrará consignada en el Acta de Instalación, pudiendo **ENTEL** facturar la contraprestación a partir de dicho momento por cada uno de del (los) Servicio(s) instalados manera independiente.

10.4 En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato, entre la fecha de suscripción y la fecha de activación efectiva de del (los) Servicio(s), reembolsará a **ENTEL** los costos de instalación incurridos.

10.5 Las Partes acuerdan que la plena vigencia del presente contrato quedará sujeta a la aprobación del Estudio de Factibilidad Técnica que efectuará **ENTEL**. De resultar negativo el Estudio de Factibilidad Técnica, el presente contrato quedará rescindido automáticamente y no surtirá ningún efecto legal.

10.6 Del mismo modo, en caso **EL CLIENTE** no brinde las condiciones de instalación que se establecen bajo su responsabilidad, impidiendo que **ENTEL** instale del (los) Servicio(s), el contrato quedará rescindido automáticamente y no surtirá ningún efecto legal.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: REGLAS GENERALES DE TERMINACIÓN

EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato, dentro del plazo forzoso señalado en el Anexo - Tarifas y Servicios, sin expresión de causa, para lo cual deberá comunicar esta decisión a **ENTEL** con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles. En este caso, **ENTEL** podrá realizar el cobro por concepto de penalidad del cien (100%) de los montos fijos mensuales comprometidos faltantes para dar cumplimiento al referido plazo

EL CLIENTE quedará exonerado del pago de la penalidad, si la terminación del contrato se deriva de casuales imputables a la empresa operadora, siempre que se cumplan los supuestos señalados en las Condiciones de Uso. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** deberá cumplir con su obligación de cancelar la(s) deuda(s) que tuviera pendiente(s) de pago por la prestación del(los) Servicio(s), así como brindar las facilidades para el recojo de los equipos y/o facilidades de propiedad de **ENTEL** en un plazo máximo de tres (03) días hábiles computados desde la fecha de resolución del Contrato.

ENTEL podrá dar por terminado el Contrato, de acuerdo con la legislación vigente, por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los literales a) y b) de la Cláusula Séptima, siguiendo el procedimiento por uso indebido del servicio aprobado por OSIPTEL. También podrá resolverlo por incumplimiento del literal c) de la Cláusula Séptima y las causales expresamente establecidas en las Condiciones de Uso.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CESIÓN

EL CLIENTE mediante la suscripción del presente Contrato, autoriza que **ENTEL** ceda su posición contractual en cualquier momento durante la ejecución del presente Contrato, lo cual será informado a **EL CLIENTE** por parte de **ENTEL**. **EL CLIENTE** podrá ceder su posición contractual o subarrendar el servicio contratado, después de contar con la autorización y aprobación expresa y por escrito de parte de **ENTEL**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54º del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES

En todos aquellos casos que **ENTEL** sea responsable para con **EL CLIENTE**, se aplicarán las compensaciones y/o devoluciones contempladas en las Condiciones de Uso para el(los) Servicio(s) contratado(s). En ese sentido, en el caso que **ENTEL** haya emitido una Nota de Crédito a favor del **CLIENTE**, **ENTEL** podrá aplicar la(s) misma(s) automáticamente a las obligaciones que **EL CLIENTE** mantenga pendiente de pago frente a **ENTEL** dentro del plazo establecido en las Condiciones de Uso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la vigencia del presente Contrato, y siempre que sea autorizado por **EL CLIENTE**, **ENTEL** podrá incorporar en su Base de Datos, utilizar y tratar los datos personales que brinde **EL CLIENTE** durante la contratación del(os) Servicio(s), así como la información que se derive del(os) mismo(s).

La referida autorización tiene por finalidad (i) el mantenimiento de la relación contractual con **ENTEL** y la gestión comercial, de cobranza y operativa que involucren las mismas; (ii) la creación de perfiles y ofertas comerciales personalizadas o de productos y servicios de las empresas vinculadas.

Para ello, **EL CLIENTE** autoriza a **ENTEL** a compartir la Información con las empresas del Grupo Entel; (iii) la conservación de los Datos Personales una vez finalizada la relación contractual, para el cumplimiento de obligaciones legales; y, iv) Absolver el requerimiento de la autoridad tributaria o las autoridades sectoriales de telecomunicaciones. **EL CLIENTE** podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de sus datos personales, a través del Centro de Atención al Cliente de **ENTEL**. Por otro lado, **EL CLIENTE** deberá mantener la reserva de la información técnica asociada a la operación de la red de **ENTEL**, a la cual tenga conocimiento o acceso en virtud de la prestación del servicio materia del presente contrato y sus Anexos.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: UTILIZACIÓN Y ENVÍO DE INFORMACION

15.1 DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE: EL CLIENTE declara conocer que, en caso de mediar una solicitud de las autoridades competentes, **ENTEL** entregará la información contenida en sus recibos, así como información sobre el(s) Servicio(s) que se le prestan, exclusivamente para fines de supervisión. **EL CLIENTE** autoriza a **ENTEL** a proporcionar a las empresas de información crediticia, centrales de riesgo y bases de datos de usuarios morosos, la información relacionada con sus deudas, nivel de morosidad y condición crediticia. La veracidad de la información proporcionada por **EL CLIENTE** (domicilio, centro de trabajo y referencias personales) podrá ser verificada por **ENTEL**. Cualquier cambio deberá ser comunicado por **ELCLIENTE**, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido.

15.2 DE LA INFORMACIÓN DE CONTENIDO PROMOCIONAL O PUBLICITARIO: Durante la vigencia del presente Contrato, y siempre que sea autorizado por **EL CLIENTE**, **ENTEL** podrá llamar o mandar mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos contratados o proporcionados por él, con contenido informativo, publicitario y/o promocional respecto de cualquier bien y/o servicio comercializado por **ENTEL**. **EL CLIENTE** toma conocimiento que dicho tipo de comunicaciones será considerado información solicitada y no será considerada Spam o información comercial no solicitada en los términos de la Ley N° 28493 y su reglamento. Asimismo, **EL CLIENTE** toma conocimiento que esta autorización prevalecerá sobre cualquier inscripción que haya hecho en el INDECOP para no recibir contenidos publicitarios en el marco de la Ley N° 29571.

No obstante ello, **EL CLIENTE** podrá dejar sin efecto esta autorización en cualquier momento, para lo cual deberá comunicarse con el servicio de atención al cliente de **ENTEL**.

En atención a ello, **ELCLIENTE** manifiesta que:

	Si autoriza recibir
X	No autoriza recibir

CLAUSULA DECIMO SEXTA: LEGISLACION APPLICABLE Y DOMICILIO

16.1 En cumplimiento de lo establecido en las Condiciones de Uso, **ENTEL** pone en conocimiento del **CLIENTE**, la existencia de las siguientes normas relativas a derechos y obligaciones de los usuarios:

i) Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, norma que garantiza y determina los derechos y obligaciones de los abonados, usuarios y empresas operadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones.

ii) Reglamento para la Atención de Reclamos, norma que establece el procedimiento que toda empresa de servicio público de telecomunicaciones, deberá aplicar obligatoriamente para atender y resolver los reclamos de usuarios.

16.2 Al presente contrato y sus Anexos se le aplicarán las Condiciones de Uso y en lo que resulte pertinente las demás Leyes vigentes en el Perú. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato y sus Anexos, Las Partes fijan domicilio especial en la ciudad de Lima y se someten a la competencia de sus Tribunales, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL en la atención de reclamos de usuarios.

Suscrito en Lima a los _____ días del mes de _____ del año _____

EL CLIENTE

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

ENTEL

Nombre: Daniel Rivadeneyra

Cargo: Representante Legal Entel

Firma: _____